

**Al contestar refiérase  
al oficio n.º 3376**

22 de marzo, 2023  
**DFOE-SOS-0073**

Ingeniero  
Edgar Allan Benavides Vílchez  
Gerente General  
**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, S.A.**

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto extraordinario n.º 1-2023 de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A.

La Contraloría General recibió el oficio n.º GER-088-2023 de 10 de febrero de 2023, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2023 de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A. Este documento tiene el propósito de ajustar el presupuesto vigente con un incremento de recursos en la clase Financiamiento relativo a Préstamos directos por la suma de ₡432,5 millones y Recursos de vigencias anteriores (Superávit específico) por un monto de ₡7.471,6 millones; así como su respectiva aplicación por objeto del gasto en las partidas presupuestarias de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Cuentas especiales.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo n.º JD 026-2023, correspondiente a la Sesión n.º 4233-C artículo IV, celebrada el 6 de febrero de 2023. Esto de conformidad con lo regulado en la norma n.º 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14

de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento, o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente y total presupuestado según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635.<sup>1</sup>

La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la Ley N.º 9635, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2022, la institución haya cumplido con la regla fiscal.

## **2. RESULTADOS**

Luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

---

<sup>1</sup> Decreto Ejecutivo N.º 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta N.º 125 del 03 de julio de 2022.

## 2.1. Se aprueba:

a) El incremento propuesto en la clase Financiamiento por la suma de ₡7.904,1 millones y su aplicación por objeto del gasto, de conformidad con el siguiente detalle:

i) La incorporación de la suma por ₡432,5 millones por concepto de Préstamos directos de instituciones públicas financieras, correspondiente al crédito suscrito con el Banco de Costa Rica, con fundamento en las justificaciones aportadas y el saldo disponible de las operaciones n<sup>os</sup> 594-01-02-6037764 y 594-01-02-6041020, certificadas por el citado Banco, mediante el oficio s/n de fecha 3 de febrero de 2023.

ii) Los recursos de vigencias anteriores (Superávit específico) por la suma de ₡7.471,6 millones, de conformidad con el saldo de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2022, incorporada en el Sistema de Planes y Presupuestos Públicos (SIPP) y la certificación suscrita por el Coordinador de la Gestión Financiera de la ESPH, S.A.

## 3. CONCLUSIÓN

El análisis del Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 1-2023 de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A. por la suma de ₡7.904,1 millones.

Atentamente,

Licda Carolina Retana Valverde  
**GERENTE DE ÁREA**



Lic. Erick Alvarado Muñoz  
**ASISTENTE TÉCNICO**

Máster Reynaldo Rivera Vargas  
**FISCALIZADOR**

RRV/EAM/pmt

Ce: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria  
Expediente (G: 2023001061-1)

NI: 2982-4631-5789